

**ACUERDOS SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO
ENERO 2009**

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE ENERO DE 2009
ACTA NO. 28**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión del 15 de enero del 2009.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el Acta No. 27 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 17 de diciembre de 2008.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA:

**"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO
DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L.
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de la ciudad de General Escobedo, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 y 74, fracción XII del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento la propuesta de **"Nomenclatura del Fraccionamiento Puerta del Sol 2º sector"**, bajos los siguientes:

ANTECEDENTES

El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología envió a la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento, la propuesta referida acompañada del plano donde se especifican colindancias y propuestas de nomenclatura para las calles del Fraccionamiento Puerta del Sol 2º sector, por lo que dicha comisión sostuvo una reunión de trabajo.

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, actualmente la personal moral denominada Promotora Alí, S.A. de C.V., está llevando a cabo el trámite de Proyecto Ejecutivo del Fraccionamiento citado, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente se requiere la autorización de nomenclatura de las vías públicas de dicho fraccionamiento. El inmueble donde se encuentra el fraccionamiento cuenta con los siguientes expedientes catastrales:32-00-058 y 32-000-059 .

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de

General Escobedo, nomenclatura es la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación.

SEGUNDO.- Que en este sentido, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 5, fracciones I y VI en relación el numeral 7 del citado Reglamento, es competencia exclusiva del R. Ayuntamiento, la facultad para resolver, aprobar y en su caso autorizar los Dictámenes realizados por la Comisión de Nomenclatura en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

TERCERO.- Por otro lado, en artículo 9 del Reglamento aplicable, señala que los fraccionadores deben solicitar en forma anticipada la aprobación por parte del Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de toda nomenclatura de nuevos fraccionamientos, corriendo a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

CUATRO.- Que los integrantes de la Comisión que suscriben el presente documento, sostuvieron una reunión a fin de analizar la procedencia de la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción XII y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Nomenclatura, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la nomenclatura de las vías públicas del **Fraccionamiento Puerta del Sol 2º sector**, conforme al plano adjunto al presente documento, para formar parte integral del mismo, el cual es firmado por los integrantes de la Comisión que suscribe, dicho fraccionamiento esta delimitado: al Norte con el fraccionamiento Puerta del Sol 1er. Sector, al Sur con propiedad privada, al Oriente con propiedad privada, y al Poniente con avenida Unión y el fraccionamiento Santa Luz.

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado la presente solicitud, se informe del mismo a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a fin de que por su conducto se notifique a la parte interesada y se lleven los trámites conducentes, así mismo se haga la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Nomenclatura del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L a los 15 días del mes de enero del 2009. Reg. Edgar Danilo Domínguez Vera, Presidente; Reg. Miguel Ángel Robles Torres, Secretario; Reg. Tomás Villarreal López, Vocal; y Reg. Daniel Rodarte Morán, Vocal.- Rúbricas"

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA:

**“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL
R. AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO
DE GRAL. ESCOBEDO, N.L.
PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado el “Dictamen relativo a las Bases generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2009,”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 28 de febrero del año 2007, se aprobó por el pleno el Dictamen que contenía las Bases Generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones, y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales que reciba el Municipio de Gral. Escobedo, mismas que fueron ratificadas mediante sesión de fecha 13 de diciembre del 2007, extendiendo su vigencia hasta el año 2008.

En base a lo anterior, el Tesorero Municipal llevó a cabo una reunión con los integrantes de esta comisión, a fin de analizar la posibilidad de que sigan vigente para el presente año 2009.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Tesorero Municipal, nos han señalado que debido a la situación económica difícil que tienen algunos contribuyentes del Municipio de Gral. Escobedo, es importante otorgar un incentivo y apoyo a los ciudadanos de éste municipio que tengan que realizar pagos al fisco municipal, así también, es importante para el desarrollo de nuestro municipio el mantener otorgando subsidios a aquellos ciudadanos que inviertan en nuestro municipio y que generen nuevas fuentes de empleo. Por tales motivos, resulta conveniente que se mantengan los programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones aprobados para los años 2007 y 2008.

SEGUNDO.- Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León en su artículo 8 párrafo primero, señala lo siguiente: “Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida”.

TERCERO.- Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León en su artículo 92, señala lo siguiente: “Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que debe aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado, debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el Ayuntamiento en esta materia”.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, los integrantes de la Comisión de Hacienda, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, se apruebe que sigan vigentes para el año 2009, las Bases generales para el otorgamiento de subsidios de contribuciones y demás ingresos municipales otorgadas en el año 2007 y 2008.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 1 de enero del 2009 y deberá turnarse para su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y en la Gaceta Municipal para su difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L a los 15 días del mes de enero del año 2009. SÍNDICO PRIMERO MANUEL GÓNGORA VALADEZ, PRESIDENTE; REG. TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ SECRETARIO; SÍNDICO SEGUNDO EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA, VOCAL; REG. CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, VOCAL.- **RÚBRICAS"**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA:

**“C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL
R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE
GENERAL ESCOBEDO, N.L.
P R E S E N T E S.-**

Por este conducto los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, presentamos a este cuerpo colegiado, el **Informe de bonificaciones y subsidios del tercer trimestre del año 2008**, correspondiente a los meses de julio, agosto, y septiembre del 2008, lo anterior bajo el siguiente:

A N T E C E D E N T E

El Tesorero Municipal elaboró y presentó a los integrantes de la Comisión de Hacienda el Resumen de Bonificaciones y Subsidios correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2008.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el artículo Sexto, punto 1 de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que el Presidente Municipal informará trimestralmente al Ayuntamiento de cada uno de los subsidios otorgados.

SEGUNDO.- Que el numeral 19 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de

General Escobedo, N.L., señala como atribución de la Tesorería Municipal, elaborar y presentar a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento los informes trimestrales, informando al pleno del R. Ayuntamiento de su disposición.

TERCERO.- Que en este sentido el Tesorero Municipal informa que el Resumen de bonificaciones y subsidios es el siguiente:

MES	IMPORTE DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS
Julio del 2008.	1,485,283.93
Agosto del 2008.	850,794.48
Septiembre del 2008.	975,669.62
TOTAL	\$ 3,311,748.03

Por lo anteriormente señalado, se solicita que quede asentado en el acta correspondiente que se dio por presentado el Informe de Bonificaciones y subsidios correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2008, conforme a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León vigente.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal a los 15 días del mes de enero del año 2009. SÍNDICO 1º MANUEL GÓNGORA VALADEZ, PRESIDENTE; REG. TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, SECRETARIO; SÍNDICO 2º EDNA ROCÍO LÓPEZ MATA, VOCAL; REG. CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, VOCAL.- **RÚBRICAS**"

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO:

"C.C. INTEGRANTES DEL PLENO R. AYUNTAMIENTO DEL LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de la ciudad de General Escobedo, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 y 74, fracción X del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, nos permitimos presentar al pleno de este Ayuntamiento, para su consideración, y en su caso aprobación el **"Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey"**, bajos los siguientes:

ANTECEDENTES

Actualmente la zona conurbada de Monterrey, es integrada por los municipios de: Monterrey, San Pedro Garza García, Apodaca, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina, General Escobedo, Guadalupe, Juárez y García.

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 45 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, el cual establece la obligación de revisar cada tres años cuando menos, los planes de desarrollo urbano, la Comisión de la Zona Conurbada del Área Metropolitana de Monterrey, de la cual forma parte el municipio de General Escobedo, en su trigésima sexta sesión ordinaria de fecha 20 de febrero del 2008, acordó iniciar el proceso de planeación para la actualización y modificación

del Plan Metropolitano 2000-2021 de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey.

Derivado de lo anterior el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Agencia para la Planeación del desarrollo Urbano de Nuevo León, y los municipios que conforman la citada área conurbada, llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo a fin de contar con un diagnóstico de la situación actual del desarrollo urbano de la zona conurbada de Monterrey, dando como resultado un proyecto de Plan actualizado que es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2000-2021.

El proceso de revisión del citado Plan, se ha llevado a cabo a través de la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano del Estado, ya que éste organismo tiene a su cargo la presidencia de la Comisión de la Zona Conurbada, coordinado con los municipios integrantes del área conurbada de Monterrey, los aspectos relativos al proceso de revisión y actualización del referido Plan; presentado el proyecto de Plan en el municipio de General Escobedo el día 23 de octubre del año 2008.

Una vez que la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León, previo procedimiento legal establecido en la Ley aplicable, elaboró la versión final del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, la Comisión de la Zona de Conurbación en su trigésima primera sesión, celebrada el 3 de diciembre de 2008, acordó que sus representantes municipales presentaran ante el Ayuntamiento el proyecto definitivo, para su consideración, y en su caso aprobación.

Por lo antes señalado y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el artículo 23 de la Constitución del Estado de Nuevo León, establece que el Ejecutivo del Estado deberá participar conjunta y coordinadamente con los Municipios, en la planeación y regulación de las zonas de conurbación, en los términos que señale la legislación correspondiente, y que los Municipios del Estado deberán formular, aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de centros de población y los demás derivados de los mismos en los términos de la Ley; así como, participar en la planeación y regulación de las zonas de conurbación, conjunta y coordinadamente con el Ejecutivo y demás Municipios comprendidos dentro de la misma.

SEGUNDO.- Que al efecto, el artículo 9, en relación con el 12 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, señala como autoridades en materia de desarrollo urbano, al Estado y a los municipios; estableciendo, entre otras, como atribución de los Ayuntamientos, participar en la planeación y delimitación territorial de las zonas conurbadas o regiones de la cual forme parte, así como aprobar los planes de ordenamiento de las zonas conurbadas de los cuales forme parte.

TERCERO.- Que el artículo 19 de la precitada Ley, señala que cuando dos o más centros de población situados en territorios de dos o más municipios formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica, el Estado y los municipios respectivos constituirán una comisión de la zona conurbada, en los términos de los convenios que se celebren para planear y regular, de manera conjunta y coordinada, el fenómeno de la conurbación de referencia.

CUARTO.- Que el numeral 36 de la referida Ley, señala que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado, se llevarán a cabo a través del Sistema

Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano integrado, entre otros por los planes de las zonas conurbadas.

QUINTO.- Que al respecto el artículo 84 señala que los planes de ordenación de las zonas conurbadas deberán contener: los elementos que permitan verificar la congruencia del plan de ordenación de la zona conurbada con el plan estatal de desarrollo urbano; la circunscripción territorial de la conurbación; la visión del carácter estratégico del desarrollo urbano de la zona conurbada; las bases para la elaboración y ejecución de los proyectos estratégicos que se vayan a realizar en la zona conurbada; la determinación básica de los espacios dedicados a la conservación, mejoramiento y crecimiento, así como de la preservación natural y equilibrio ecológico de los centros de población de la zona conurbada; y las acciones e inversiones para la dotación de la infraestructura maestra, vialidad primaria, equipamiento y servicios urbanos que sean comunes a los centros de población de la zona conurbada.

SEXTO.- Que dentro de la citada Ley, en el numeral 85, se establece como procedimiento para la elaboración, modificación y aprobación de los planes de ordenación de zona conurbada, el siguiente: I.-La comisión de conurbación correspondiente, elaborará el proyecto del plan o de modificación o de revisión del existente; II.- La comisión promoverá las consultas ciudadanas que sean necesarias, a través del consejo consultivo de desarrollo urbano estatal y de los ayuntamientos correspondientes, para recabar las opiniones propuestas y observaciones de la comunidad, y una vez realizada la consideración de las mismas; las aportaciones que ésta arroje, se integrarán al plan en lo procedente según el criterio de la comisión; III.-Una vez concluidos los trabajos de consulta del plan, se presentará el proyecto definitivo a los Ayuntamientos de los municipios conurbados y al Gobernador del Estado, para su consideración y aprobación; y, IV.-Una vez aprobado el plan, el Gobernador del Estado, ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

SÉPTIMO.- Que por los antecedentes y considerandos antes mencionados, y con el objeto de planear adecuadamente el desarrollo urbano, los asentamientos humanos y el ordenamiento territorial de la zona conurbada de Monterrey, se ponen a consideración del pleno del Ayuntamiento de General Escobedo, el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- En los términos de la propuesta elaborada y aprobada por la Comisión de la Zona de Conurbación del Área Metropolitana de Monterrey en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2008, misma que fue remitida a este Ayuntamiento para su análisis y consideración, se apruebe el Plan de la Zona Conurbada de Monterrey, mediante el cual se modifica y actualiza al Plan Metropolitano 2000 -2021 de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 12 de septiembre de 2003.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de General Escobedo, N.L a los 15 días del mes de enero del 2009. Reg. Martín Salvador Ochoa Salas, Presidente; Reg. Fátima Yolanda Treviño Solorio, Secretario; Reg. Candelario Torres Martínez, Vocal; Reg. J. Santos Ortega González, Vocal.- **Rúbricas"**

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE ENERO DEL 2009
ACTA NO. 29**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión del 22 de enero del 2009.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el Acta No. 28 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 15 de enero del 2009.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS:

‘C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N.L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 73, y 74 fracción IX del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos presentar la propuesta de priorización de obras aprobadas por el **Consejo Municipal de Desarrollo Social**, en donde se habrán de aplicar los Recursos del Fondo de Infraestructura Social, Fondo de Ultracrecimiento, Vida Digna y Fondo de Desarrollo Municipal, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Consejo de Municipal de Desarrollo Social, en fecha 21 de enero del 2009, llevó a cabo la reunión ordinaria, en la que se determinó la priorización de obras del Fondo de Infraestructura Social, Fondo de Ultracrecimiento, Vida Digna y Fondo de Desarrollo Municipal, para el Ejercicio 2009.

Que según el Decreto No. 345 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de diciembre de 2008, se aprobó el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 para el municipio de General Escobedo, correspondiéndole por concepto de Fondo de Infraestructura Social Municipal un monto de \$30,110,921.00 y por Aportaciones Estatales el monto de \$55,818,195.00

Que en este sentido, y a fin de iniciar con el procedimiento para la aplicación de los citados recursos se presenta a este cuerpo colegiado para su consideración, la presente

propuesta.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 26, inciso b) fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, establece como atribución del Ayuntamiento, presentar y aprobar iniciativas que tiendan a fortalecer la autoridad y la capacidad de gestión del Ayuntamiento, en la misión de éste, como primer nivel de la administración pública para atender los requerimientos comunitarios de obras y servicios públicos.

SEGUNDO.- Que el citado numeral en el inciso d) fracciones I y VI, señala como responsabilidad del Ayuntamiento fomentar la participación de la comunidad en los programas de obras y servicios públicos, así como garantizar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones colectivas, estableciendo medios institucionales de consulta y descentralizando funciones de control y vigilancia en la construcción de obras o prestación de los servicios públicos.

TERCERO.- Que de acuerdo al Manual de Control para la aplicación de los recursos del Fondo para la infraestructura social municipal, lineamiento 2.2.1, le corresponde al Consejo Municipal de Desarrollo Social, analizar y proponer democráticamente al Ayuntamiento el destino de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

CUARTO.- Aunado a lo anterior, y en base al acuerdo aprobado por el Consejo Municipal de Desarrollo Social, se presenta la siguiente propuesta de priorización de obras del Ramo 33, Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Ultracrecimiento, Vida Digna y Fondo de Desarrollo Municipal.

RAMO 33.- FONDO III FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS Y/O ACCIONES A EJECUTAR	METAS	INVERSIÓN
PAVIMENTACIÓN	22,461	\$11,860,921.00
	M²	\$
NUEVO ESCOBEDO	3,929	1,950,000.00
PEDREGAL DEL TOPO	3,996	1,989,461.00
JARDINES DE SAN MARTÍN	3,882	1,980,000.00
AMPL. LÁZARO CÁRDENAS	3,882	1,980,000.00
LOS ALTOS	3,882	1,981,460.00
AMPL. COLINAS DEL TOPO	2,890	1,980,000.00

REPAVIMENTACIÓN	37,457	\$7,970,000.00
	M²	\$
COL. PROVILEON (VARIAS CALLES)	9,418	2,000,000.00
COL. MONTERREAL (VARIAS CALLES)	9,418	2,000,000.00
COL. EX HACIENDA EL CANADÁ	9,250	1,980,000.00
COL. FOMERREY 9 (VARIAS CALLES)	9,371	1,990,000.00

ALUMBRADO	408	\$5,630,000.00
	LUMINARIAS	\$
LA UNIDAD	107	1,400,000.00
18 DE OCTUBRE	152	1,980,000.00
FOMERREY 9	73	1,250,000.00
EULALIO VILLARREAL	76	1,000,000.00

PLUVIAL	150	\$1,500,000.00
	ML	\$
AV. RAÚL SALINAS 2º ETAPA (COLIMAS – CHIAPAS)	150	1,500,000.00

PLAZAS	3	\$3,150,000.00
	PZAS.	\$
LOMAS DE SAN GENARO	1	1,950,000.00
VARIAS COLONIAS (INFONAVIT TOPO GRANDE Y PROVILEON)	2	1,200,000.00

TOTAL= \$30,110,921.00

FONDO DE ULTRACRECIMIEMNTO

OBRAS Y/O ACCIONES A EJECUTAR	METAS	INVERSIÓN
ALUMBRADO	152	\$2,000,000.00
	LUMINARIAS	\$
FOMERREY 36	153	2,000,000.00

PAVIMENTACIÓN	30,569	\$21,300,000.00
	M²	\$
AV. ACUEDUCTO	26,769	17,400,000.00
ADECUACIÓN EN CRUCERO (AV. LAREDO Y AV. LOPEZ MATEOS)	1 LOTE	2,000,000.00
CALLE POPULAR (UNIDAD ORGÁNICA – AV. LA UNIDAD)	3,800	1,900,000.00

TOTAL= \$23,300,000.00

VIDA DIGNA

OBRAS Y/O ACCIONES A EJECUTAR	METAS	INVERSIÓN
--------------------------------------	--------------	------------------

PAVIMENTACIÓN	18,664	\$9,405,000.00
	M²	\$
PEDREGAL DEL TOPO	3,400	1,700,000.00
AMPL. LÁZARO CÁRDENAS	3,700	1,850,000.00
AGROPECUARIA LÁZARO CÁRDENAS EN PEQUEÑO	3,960	1,980,000.00
LOS ALTOS	3,948	1,974,130.00
LOMAS DE AZTLÁN	550	500,000.00
CALLE DEL REPOSO CRUZ CON RAÚL CABALLERO	1,224	550,870.00
PASEO DEL PRADO (R. CABALLERO – P. DE LAS ROSAS)	222	100,000.00
PROL. AV. MONTERREY (COL. NUEVA ESPERANZA)	1,660	750,000.00

ALUMBRADO PÚBLICO	105	1,495,000.00
	LUMINARIAS	\$
EX – HACIENDA EL CANADÁ	115	1,495,000.00

AGUA	12	\$300,000.00
	TOMAS	\$
PROL. AV. MONTERREY (COL. NUEVA ESPERANZA)	12	300,000.00

DRENAJE	12	\$300,000.00
	DESCARGAS	\$
PROL. AV. MONTERREY (COL. NUEVA ESPERANZA)	12	300,000.00

TOTAL= \$11,500,000.00

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

OBRAS Y/O ACCIONES A EJECUTAR	METAS	INVERSIÓN
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	M 2	\$
	9,941	\$24,146,319.00

TOTAL= \$24,146,319.00

Por lo que en base a lo expuesto anteriormente, los integrantes de esta comisión consideramos que la propuesta presentada por el Consejo Municipal de Desarrollo Social es factible de llevar a cabo, por lo que ponemos a su consideración y aprobación, en su caso, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la propuesta de priorización de obras descrita en el considerando Cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se apruebe que la aplicación de la inversión de obra pública para el Ejercicio 2009, dentro del Ramo 33, Fondo III, Fondo para la Infraestructura Social Municipal, Fondo de Ultracrecimiento, Vida Digna y Fondo de Desarrollo Municipal, se aplique conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, además se dé cumplimiento a los lineamientos que establece el Manual de Control para la Aplicación de los Recursos del Ramo 33 que se encuentre vigente al momento de la aplicación de los recursos.

TERCERO.- Si en el período del ejercicio de la aplicación de los recursos del Ramo 33 existiesen ahorros, economías, productos financieros, así como aportación de vecinos, estos se destinarán a obras prioritarias que beneficien a la comunidad, que a su vez serán priorizados por el Consejo Municipal de Desarrollo Social y aprobadas por el Ayuntamiento.

CUARTO.- Se publique la aplicación de la inversión de obra pública para el Ejercicio 2009, en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, a los 22 días del mes de enero del año 2009. REGIDOR TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, PRESIDENTE; SÍNDICO PRIMERO MANUEL GÓNGORA VALADEZ, SECRETARIO; REGIDOR MIGUEL ROBLES TORRES, VOCAL; Y REGIDOR LUIS A. NOYOLA SÁNCHEZ, VOCAL.- **RÚBRICAS**"

**ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 29 DE ENERO DEL 2009
ACTA NO. 30**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión del 29 de enero del 2009.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad el Acta No. 29 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de enero del 2009.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR EL SIGUIENTE DICTAMEN, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA:

**"C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE
GRAL. ESCOBEDO, N.L.
P R E S E N T E S.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal del Ayuntamiento de General Escobedo, N.L. con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 79, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, presenta a este cuerpo colegiado el dictamen sobre el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondiente al **Cuarto Trimestre del año 2008**.

CONSIDERANDO

Que el artículo 79, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala que es una obligación del Tesorero Municipal, someter a la aprobación del Ayuntamiento, los estados financieros trimestrales de la administración municipal.

Que el artículo 26, inciso C), fracciones VII y VIII de la referida Ley establece, como obligación del Ayuntamiento, publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de recursos, así como enviar al Congreso trimestralmente los documentos y estados financieros que comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados del ejercicio presupuestario de ingresos y egresos que corresponda a la fecha.

Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2008, el cual se adjunta al presente.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero.- Se apruebe el cuarto informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio de General Escobedo, correspondiente, a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2008; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismos que forma parte integral de este dictamen.

Segundo.- Se apruebe enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el informe que nos ocupa, según lo establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, Artículo 26 inciso c) fracción VIII.

Tercero.- Que se dé la debida difusión al Informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al cuarto trimestre del año 2008.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a los 29 días de enero del año 2009. SÍNDICO PRIMERO MANUEL GÓNGORA VALADEZ, PRESIDENTE; REGIDOR TOMÁS VILLARREAL LÓPEZ, SECRETARIO; REGIDORA FÁTIMA YOLANDA TREVIÑO SOLORIO, VOCAL; Y REGIDOR CANDELARIO TORRES MARTÍNEZ, VOCAL.- **RÚBRICAS"**



**MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS
POR EL PERIODO DEL 01/10/2008 AL 31/12/2008**



INGRESOS	PERIODO	%	ACUMULADO	%
IMPUESTOS	\$ 21,652,035	13.97	116,295,554	19.00
DERECHOS	6,456,026	4.17	23,404,114	3.82
PRODUCTOS	19,924,393	12.86	21,275,704	3.48
APROVECHAMIENTOS	1,572,069	1.01	19,700,041	3.22
PARTICIPACIONES	63,433,655	40.93	243,852,940	39.84
APORTACIONES FEDERALES	34,272,707	22.12	148,688,920	24.29
APORTACIONES ESTATALES	7,243,896	4.67	36,602,424	5.98
CONTRIBUCION DE VECINOS	411,212	0.27	2,285,889	0.37
FINANCIAMIENTO	0	-	0	-
TOTAL INGRESOS	\$ 154,965,993	100.00	612,105,586	100.00

EGRESOS					
ADMINISTRACION PUBLICA	\$	31,585,476	16.67	99,188,672	15.90
SERVICIOS COMUNITARIOS		31,880,334	16.82	180,780,190	28.98
DESARROLLO SOCIAL		15,692,032	8.28	50,652,062	8.12
SEGURIDAD PUBLICA		10,208,359	5.39	22,435,243	3.60
ADMINISTRACION HACENDARIA		7,219,772	3.81	20,504,426	3.29
OBLIGACIONES FINANCIERAS		5,214,862	2.75	18,306,783	2.93
OBRA PUB. DES. Y PLAN URBANA		51,173,324	27.00	90,034,911	14.43
APORTACIONES FEDERALES		36,531,377	19.28	141,927,674	22.75
TOTAL EGRESOS	\$	189,505,536	100.00	623,829,961	100.00

REMANENTE		-34,539,543		-11,724,375	
------------------	--	--------------------	--	--------------------	--

RESUMEN ACUMULADO

SALDO INICIAL AL 1 DE ENERO DE 2008	\$	32,251,148
MAS INGRESOS		612,105,586
MENOS EGRESOS	-	623,829,961
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	\$	20,526,773

INTEGRACION DEL SALDO

FONDO FIJO	\$	390,000
BANCOS		20,900,578
CUENTAS POR COBRAR		30,747,492
CUENTAS POR PAGAR	-	31,511,297
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008	\$	20,526,773

MARGARITA MARTÍNEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ANGEL JAVIER MARTÍNEZ PÉREZ
TESORERO MUNICIPAL

MANUEL GONGORA VALADEZ
SÍNDICO PRIMERO